

LIMINAR

Esta segunda edición de *Código de leyes sobre genética* actualiza la primera, editada por la Cátedra de Derecho y Genoma Humano Fundación BBVA-Diputación Foral de Bizkaia, de 1997. Al primer gran trabajo de localizar, seleccionar y traducir documentos, así como escoger bibliografía, se adicionan nuevos documentos, desde luego no todos los aparecidos, pero sí aquellos de relevancia para un público interesado en las distintas temáticas relacionadas con la investigación del genoma humano y las aplicaciones de éstas.

Los temas no son nuevos, pero sobresalen los documentos que tratan de diferente forma los ya atendidos, entre ellos, las técnicas de reproducción asistida, ingeniería e investigación genética tanto en sus límites y alcances, así como el desarrollo de tecnología en terapia celular.

Respecto a la clonación, se encontraron leyes permisivas de la terapia por transferencia nuclear —clonación terapéutica—, y también otras que prohíben y/o recomiendan prohibir cualquier finalidad en la clonación, tanto la terapéutica como la reproductiva.

Es clara la legislación protectora del ambiente y la diversidad biológica ante el desarrollo de la investigación genética y los organismos genéticamente modificados, su liberación y patentes. También lo es la legislación destinada la protección de embriones humanos en la investigación genética.

Otro de los temas de gran actualidad lo constituye la autodeterminación informativa en aspectos tales como el manejo de la información y la protección de datos genéticos, en el ámbito de los seguros, en el campo del derecho laboral y en juicios criminales y familiares, la cual podría generar discriminación genética, así como la regulación de bancos de datos genéticos. Como novedad, la legislación de Venezuela señala que toda actividad relacionada con los recursos genéticos y los conocimientos asociados a los mismos perseguirán beneficios colectivos. Los nuevos bienes jurídicos, los derechos a la sobrevivencia y bienestar de las generaciones futuras ante el avance de la ciencia no quedaron fuera y, por último, los sistemas de sanciones que los incumplimientos a las normas podrían generar.

El documento más antiguo que se presenta pertenece al Consejo de Europa, es la Recomendación núm. 934 de 1982 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, relativa a la Ingeniería Genética y el más reciente, la Declara-

ción de Bioética y Derechos Humanos de UNESCO, de 19 de octubre de 2005. En cuanto a los emisores de documentos, se publican 16 de la Unión Europea, tres de la ONU, cinco de UNESCO, 36 del Consejo de Europa, así como de otros organismos y organizaciones nacionales, regionales e internacionales, entre ellos, de HUGO. Son seis las referencias a Constituciones: la de Brasil de 1998, la de Ecuador de 1998; la de Grecia reformada el 17 de abril de 2000; la de Portugal, la de la Confederación Suiza del 18 de abril de 1999, y la de la República Bolivariana de Venezuela de 16 de diciembre de 1999.

El resultado de esta obra es fruto, básicamente, de la observación y el interés que ha mostrado la Cátedra Interuniversitaria sobre Derecho y Genoma Humano de la Universidad de Deusto, quienes han invitado al Núcleo de Estudios en Salud y Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México a sumar esfuerzos con el fin de lograr una compilación internacional, lo más completa posible. En este punto, además, quiero mencionar la valiosa cooperación del grupo de trabajo del doctor Carlos María Casabona, así como la de los asistentes del Núcleo, Alberto Arellano Méndez y Noemí Elena Ramón Silva.

En esta obra, el lector podrá encontrar un estudio, a través de las leyes, del desarrollo radical de la ciencia y sus aplicaciones a la medicina y la biología, campos que afectan directamente a las personas y a nuestras sociedades democráticas; también podrá percibir que la ciencia en muchos casos puede interpretarse como algo ambivalente, pues aunque los científicos y médicos persiguen fines dignos y con frecuencia los alcanzan, no obstante dichos avances deben ser regulados, puesto que algunos de ellos están tomando o podrían tomar un rumbo peligroso, fruto de la distorsión de sus objetivos iniciales. La ciencia, con todas sus nuevas y amplias ramificaciones, presenta así un lado negativo y uno positivo, según como sea empleada.

El libro, como un todo, facilitará así un marco general, en el cual el lector podrá apoyarse para encontrar temas específicos, además es un buen punto de referencia, tanto para el que se dedica a la investigación legislativa en el campo de las nuevas ciencias, como para el curioso que poco o nada sabe de estos temas.

Deseamos que, con el transcurso del tiempo, este libro se convierta en referente obligado de los legisladores de cada uno de los países, ya que contiene no sólo el sentir de cada sociedad respecto a un tema en concreto, sino la comparación de las soluciones que han encontrado los legisladores de diferentes partes del mundo. Tal vez algún día, podamos llegar a reglas comunes que beneficien a todas las sociedades sin importar las fronteras.

Ingrid BRENA SESMA